



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 335  
RADICADO N° 2018-00089-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por PORVENIR S.A en contra de la FUNDACIÓN BIENESTAR, mediante memorial allegado vía electrónica el día 28 de julio de 2020 presentó la apoderada judicial de la parte ejecutante la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de 3 días mediante auto del 12 de agosto de 2020, sin que se presentara objeción alguna.

La liquidación presentada contiene una modificación frente a la obligación librada en virtud de haberse efectuado pagos y reportarse la novedad de retiro de trabajadores que fueron incluidos en la demanda, por lo que no habiéndose refutado por la parte ejecutada el crédito actual con base a los pagos efectuados, habrá de impartirse aprobación al crédito presentado por PORVENIR S.A conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP, que asciende a \$783.468 que corresponde a \$313.568 por concepto de capital y \$469.900 por intereses a corte de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS  
Nro. 094 en los estados electrónicos de este Juzgado hoy 03  
de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria:

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ